

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 19 de noviembre de 2020, paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con respuesta de COOMEVA suministrando dirección de domicilio de la parte demandada. Sírvese proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. **76520311000320200004600** Privación de Patria Potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En respuesta al requerimiento hecho a **COOMEVA EPS** mediante correo electrónico del 11 de noviembre anterior, esta Entidad informa que el señor **FAUBRIZIUS LOAIZA MOLINA**, con cédula de ciudadanía No. 6383846, reside en la Calle 48 No. 25 A 37 Barrio Altamira de Palmira (Valle).

De acuerdo a dicha información, se dispondrá GLOSAR la respuesta dada por **COOMEVA EPS** y PONER en conocimiento el mismo a la parte actora para que proceda a enviar la comunicación respectiva al demandado a dicha dirección, en cumplimiento de lo ordenado por esta Judicatura en Auto del 10 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1°. - GLOSAR Y PONER en conocimiento de la **DEFENSORÍA DE FAMILIA** y de la señora **ANDREA JIMENA PÉREZ CÁCERES**, la información suministrada por **COOMEVA EPS**, la cual indica que el señor **FAUBRIZIUS LOAIZA MOLINA**, con cédula de ciudadanía No. 6383846, reside en la Calle 48 No. 25 A 37 Barrio Altamira de Palmira (Valle), para que proceda a enviar la comunicación respectiva al demandado a dicha dirección, en cumplimiento de lo ordenado por esta Judicatura en Auto del 10 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.